

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS.



ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: CPAM/1/2016.

HONORABLE ASAMBLEA.

Con fundamento en los artículos 42, 44, fracción VII, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 25, fracción VII, 26, 29, 32 y 37, fracción VII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; así como derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, efectuó al expediente citado al rubro, se somete a su consideración el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. Antecedentes.

1.- En sesión ordinaria del 23 de noviembre de 2016, los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; dieron cuenta con el oficio circular número 88, por el que la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato; remite para conocimiento y efectos conducentes el acuerdo aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura de ese Estado; así como el dictamen emitido por la Comisión de Atención al Migrante, relativo al Punto de Acuerdo, mediante el cual se formula exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de Migración y los cuerpos consulares de nuestro país en Estados Unidos de América, redoble esfuerzos en contrarrestar la negativa de las autoridades estadounidenses a emitir certificados de nacimiento; gestione ante las autoridades norteamericanas el reconocimiento de la identidad y nacionalidad de las niñas y niños derivado de su nacimiento en dicho país y revise los requisitos y facilite la inscripción de los connacionales que nacen en ese país para que adquieran la nacionalidad mexicana; y al Instituto Nacional de Migración y el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores realicen una campaña encaminada a promover que los ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Texas, Estados Unidos, obtengan y activen su credencial para votar.

Lucas

[Handwritten signature]

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
RECIDIDO
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS.

2.- El mismo día 23 de noviembre de 2016, por instrucciones de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, el Oficial Mayor del Congreso del Estado remitió a través del oficio LXIII/A.L./COM.PERM./042/2016, el Acuerdo referido a la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios para la atención correspondiente, radicándose en este órgano legislativo con el expediente CPAM/1/2016.

II. Contenido del acuerdo.

"La sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, acuerda:

PRIMERO. La sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 184, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores redoble esfuerzos en contrarrestar la negativa de las autoridades estadounidenses a emitir certificados de nacimiento, argumentando que las madres no presentan identificación adecuada para realizar dicho trámite. Asimismo para gestionar ante las autoridades norteamericanas el reconocimiento de la identidad y nacionalidad de las niñas y niños derivado de su nacimiento en dicho país, conforme al sistema jurídico "COMMON LAW" en los Estados Unidos de América y con base en la décimo cuarta enmienda a la Constitución de los Estados Unidos.

De igual manera se exhorta al Poder Ejecutivo Federal a que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de Migración y los cuerpos consulares de nuestro país en Estados Unidos de América, a que revise los requisitos y facilite la inscripción de los connacionales que nacen en ese país para que adquieran la nacionalidad mexicana, así como una posible modificación a los mecanismos probatorios y de evidencia, exigidos para que pueden tener el reconocimiento de su identidad.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Guanajuato exhorta al Instituto Nacional Electoral para que en coordinación con el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen una campaña encaminada a promover que los ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Texas, Estados Unidos, obtengan y activen su credencial para votar, en razón de que es

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS.

un documento de identidad idóneo para poder expedir actas de nacimiento a menores nacidos en dicho Estado de padres indocumentados.

Comuníquese el presente acuerdo, a los titulares del Poder Ejecutivo Federal, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del Instituto Nacional de Migración; así como al Instituto Nacional Electoral, al Congreso de la Unión, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a las Legislaturas de las Entidades Federativas de nuestro país para su conocimiento y los efectos conducentes."

III. Consideraciones.

PRIMERA. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59, fracción LXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDA. Que la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 44, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 25 fracción VII y 37, fracción VII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERA. Que la intención de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato fue remitir para conocimiento y efectos conducentes al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el acuerdo referido en los antecedentes del presente, del que se advierte que no obstante la propuesta de diputadas y diputados integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional turnada a la Comisión de Atención al Migrante para formular exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que realizara las acciones idóneas que permitan a los Guanajuatenses que radican en los Estados Unidos de América el reconocimiento de los derechos humanos de identidad y nacionalidad, los integrantes de la comisión que dictamina reconocemos la pertinencia de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato para hacer extensiva la propuesta de los legisladores para reconocer la identidad y la nacionalidad de todas las niñas y niños nacidos en los Estados Unidos. Así como para la realización de campañas

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS.

para que todos los ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Texas, obtengan su credencial para votar.

CUARTA. Que habiéndose cumplido el objetivo del acuerdo de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Guanajuato, consistente en el exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Titular del Instituto Nacional de Migración; asimismo hacerlo del conocimiento de la Legislatura del Estado de Oaxaca, los efectos conducentes se han surtido. En consecuencia, por economía procesal, ésta comisión dictaminadora considera procedente ordenar el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 44 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción VII, 37 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Asuntos Migratorios formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, estima procedente que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59, fracción LXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 2, fracción III, 9, fracción IV y 10, de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; ordene la baja y el archivo del expediente CPAM/01/2016 de dicha Comisión Permanente, como asunto total y definitivamente concluido en términos de la consideración cuarta.

Por lo anterior, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con la facultad que le confieren los artículos 59, fracción LXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 2,

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS.

fracción III, 9, fracción IV y 10, de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; ordena la baja y el archivo del expediente CPAM/01/2016, de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, como asunto total y definitivamente concluido en términos de la consideración cuarta.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS.



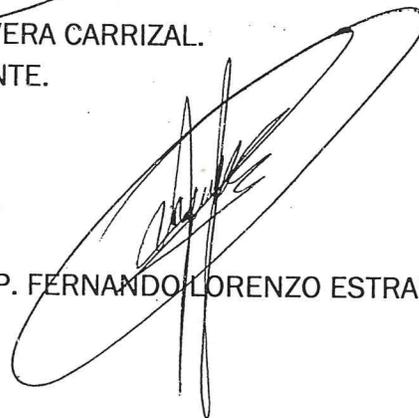
DIP. JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL.
PRESIDENTE.

DIP. FELICITAS HERNÁNDEZ MONTAÑO.



DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO.

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA.



DIP. JUAN MENDOZA REYES